



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución N° 049– 2015–CO– UNJ Jaén, 12 de Febrero del 2015

VISTO: Informe Legal N° 020-2015-UNJ-OAJ/BYVD, el Acuerdo N°12 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 06 de Febrero del 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece: "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"

Que, según Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, con Resolución N° 086-2010-CONAFU, de fecha 26 de Febrero del 2010, se aprueba el Proyecto de Desarrollo Institucional (PDI), y a través de la Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de junio del 2014, designan al Dr. José Wilson Gómez Cumpa, como presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén; a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco, como Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidente Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Presidencial 016-2015-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015, se encargó, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, según el artículo 6° de la Ley Universitaria, son fines de la Universidad: 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo; 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral.

Que, el artículo 5° de nuestro Estatuto señala centro de los **fines de la Universidad Nacional de Jaén. c) Atender la formación profesional integral, la investigación científica** y las actividades de Extensión Universitaria de la población, así como la producción de bienes y la prestación de servicios en áreas de su competencia. Estas actividades se orientan básicamente al beneficio de todos los sectores de la sociedad. En tanto que el artículo 6° de nuestro Estatuto establece como parte de las funciones de la universidad a la investigación j) **Contribuir con la capacitación de los miembros de la sociedad civil, según sus necesidades.**

Que, según el artículo 150° de nuestro Estatuto, una de las **funciones del Rector es suscribir** contratos, actos y **convenios** a nombre de la universidad.

Que el artículo 314° del Capítulo I "De La Relación Comunidad - Universidad - Empresa" correspondiente al Título XVI "Relaciones De La Universidad" de nuestro Estatuto, establece que la universidad realizará **convenios** con instituciones, empresas y centros de investigación nacional e internacional.

Que, la empresa Chávez, Asesores y Consultores EIRL, es una persona jurídica constituida en el año 2009, la cual tiene amplia experiencia en capacitación en el sector empresarial, público y educacional, con especialidad en Contrataciones con el Estado.

Que, mediante acuerdo N° 12 de Sesión Extraordinaria de fecha 06 de Febrero del 2015, la Comisión Organizadora, acordó aprobar el Convenio Marco UNJ- Chávez Asesores y Consultores, el cual tiene por finalidad llevar a cabo acciones que permitan capacitar y formar profesionales mejorando las capacidades de los funcionarios y servidores públicos involucrados en la dirección de las diferentes áreas del sector privado y público, contribuyendo al desarrollo micro y macro económico de la Región Cajamarca.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, Convenio Marco UNJ- Chávez Asesores y Consultores, el mismo que anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dra. Tania Roberta Muro Carrasco
Presidente (e)

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Legal, interesados, archivo.